



Resolución Directoral

N° 3126-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 12 de junio de 2024

Visto, el Expediente N° 1652671-2024-MINCETUR, de fecha 12.04.2024, presentado por la empresa **LNW GAMING GIBRALTAR LIMITED** en el que solicitan autorización y registro (homologación) de dos (2) programas de juego, fabricados por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el artículo 38° que los Titulares se encuentra prohibido explotar Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 23° del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, señala que los programas de juego deben cumplir con los requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados, según corresponda

Que, según el Informe Técnico N° 43-2024-CJO, de fecha 12.04.2024 y de lo que se desprende del Certificado de Cumplimiento emitido por **GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC** Laboratorio de Certificación autorizado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, se advierte que los programas de juego cumplen con lo dispuesto en el artículo 23° y los estándares técnicos del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, registrando dichos programas de juego un porcentaje de retorno al público no menor del 85% :

N°	NOMBRE COMERCIAL	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION	LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN	N° CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	FECHA CERTIFICADO
1	Blazing 7s Blackjack	1.0.21	Machine_ Logic. barc	GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC	MO-587-WII-21-14-684	12-APR-24
2	Blazing 7s Blackjack	1.0.21	glmblackjackblazing7s.ini	GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC	MO-587-WII-21-14-684	12-APR-24
3	Blazing 7s Blackjack	1.0.21	glmblackjackblazing7s.dll	GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC	MO-587-WII-21-14-684	12-APR-24

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;



Resolución Directoral

Que, las variaciones de los datos contenidos en el Registro de programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Que, finalmente, las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 43-202-SCJO e Informe Legal N° 134-2024 -MLIV;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a solicitud del proveedor de servicios vinculados **LNW GAMING GIBRALTAR LIMITED**, la inscripción y registro (homologación) de dos (2) programas de juegos, según el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL DEL JUEGO	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION
1	PJ0001608	LNW Gaming Gibraltar Limited	Blazing 7s Blackjack	1.0.21	Machine_ Logic. barc
2	PJ0001609	LNW Gaming Gibraltar Limited	Blazing 7s Blackjack	1.0.21	glmblackjackblazing7s.ini
3	PJ0001610	LNW Gaming Gibraltar Limited	Blazing 7s Blackjack	1.0.21	glmblackjackblazing7s.dll

Artículo 2°.- Cualquier variación en los datos contenidos en el registro de los programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Regístrese, notifíquese y publíquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas